



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto radicado provisional 1720138943 de 2024.

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Paz y Derechos Humanos
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se adopta la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín.

<p>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>El proceso de formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín inicia en el año 2021 como respuesta a las agendas nacionales e internacionales de paz y a la necesidad de articular la oferta institucional del Distrito para el direccionamiento estratégico de las acciones encaminadas a la construcción de paz.</p> <p>La responsabilidad del proceso de formulación estuvo a cargo de la entonces Secretaría de la No-Violencia, la cual, dentro de sus objetivos misionales lideró el acompañamiento a las instancias competentes en el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública distrital. Asimismo, asumió el liderazgo en la generación de estrategias para garantizar la efectiva participación ciudadana en la adopción y seguimiento de la política pública.</p> <p>En este contexto se desarrolló un proceso técnico, político y participativo para la formulación de la presente política pública, teniendo en cuenta elementos normativos e instrumentales desde una perspectiva multinivel e intersectorial, así como referentes significativos de procesos de paz en contextos similares. Además, la participación e incidencia de los actores interesados se constituyó como un factor fundamental y determinante para el proceso.</p> <p>La construcción de la paz ciudadana implica un compromiso activo de la ciudadanía en la promoción y vivencia cotidiana de una cultura de paz, entendida como un proceso continuo</p>
---	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>de transformación que busca erradicar las violencias visibles e invisibles en los espacios urbanos. Este enfoque no se limita a la resolución de conflictos, sino que se orienta hacia la creación de condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas y las comunidades, apoyándose en valores como la justicia, la equidad y la participación real y activa en la vida pública.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016 se expidió el Decreto Ley 885 de 2016 <i>“por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”</i>. En el artículo 1º se modifica el artículo 1º de la Ley 434 de 1998 y se señala que <i>“La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.</i></p> <p><i>Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.</i></p> <p><i>Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente”</i>.</p> <p>En su sentencia C-608 de 2017, la Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del Decreto Ley 885 de 2017 a partir de dos problemas jurídicos principales: (a) si el decreto cumplía con los requisitos formales y de</p>
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>competencia exigidos para este tipo de actos, y (b) si la regulación del decreto vulneraba la Constitución.</p> <p>La Corte Constitucional en la citada Sentencia señala que:</p> <p><i>“La definición de política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, así como sus finalidades incluidas en el artículo 1 del Decreto Ley 885 de 2017, son compatibles con la Constitución. Esta premisa se funda particularmente en tres razones. Primera, desde temprana jurisprudencia la Corte ha reconocido una amplia libertad de configuración al Legislador en la escogencia de los mecanismos tendientes a la solución del conflicto armado en Colombia. (...)</i></p> <p><i>Segunda, la definición de la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, así como sus finalidades, son desarrollos del fin del Estado relativo a asegurar la convivencia pacífica y del derecho a la paz previstos por el preámbulo y por los artículos 2 y 22 de la Constitución Política. (...)</i></p> <p><i>Tercera, las finalidades que persigue la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización son indispensables, en su condición de cometidos de la transición política, de un lado, y de fines esenciales de la Constitución Política de 1991, del otro”.</i></p> <p>El Decreto 1444 de 2022 “por el cual se adiciona el Título 5 de la Parte 4 del Libro 2 Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado “Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización” tiene por objeto, de conformidad con el artículo 2.4.5.1.1., <i>“adoptar la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización en el marco de implementación del Acuerdo Final”.</i></p> <p>A su vez, el artículo 2.4.5.2.1. precisa que la implementación de acciones contempladas en</p>
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>el plan de acción de la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización se llevará a cabo, de manera articulada entre las entidades del orden nacional, territorial, Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, representantes de organizaciones sociales y organismos internacionales.</p> <p>A renglón seguido, el artículo 2.4.5.2.2., en relación con la elaboración e implementación del plan de acción, señala:</p> <p><i>“Las entidades del orden nacional, las gobernaciones y alcaldías serán las encargadas de formular y ejecutar el Plan de Acción de la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización.</i></p> <p><i>Las autoridades territoriales contarán con el apoyo de las entidades del orden nacional con competencia en la elaboración e implementación de los Planes de Acción de la política”.</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, el Distrito de Medellín está dispuesto para articularse en las acciones necesarias para esta implementación y cuenta para ello con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín creado por medio del Acuerdo 049 del 2017, modificado por el Acuerdo 53 de 2022. Además, el Distrito Especial de Medellín formula y adopta su propia Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización y los lineamientos para su implementación.</p> <p>OPORTUNIDAD:</p> <p>La adopción de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización es una estrategia clave para contribuir al desarrollo social y a la gestión exitosa de las conflictividades, favoreciendo la cohesión y la convivencia pacífica en el territorio.</p>
--	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>La adopción de la política pública vía Decreto facilitará su ejecución y seguimiento en el marco de implementación del Plan de Desarrollo Distrital. Si bien los mecanismos para formalizar esta decisión son variados y pueden incluir acuerdos u otros actos administrativos, la eficacia de la adopción determinará la capacidad de materializar las alternativas de solución.</p> <p>CONVENIENCIA:</p> <p>Al adoptar una política que prioriza la paz y la reconciliación, se refuerza la legitimidad de las instituciones locales. Esto puede resultar en una mayor confianza por parte de la ciudadanía hacia sus autoridades, facilitando la cooperación y el trabajo articulado.</p>
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 19, Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994.</p> <p>Artículo 6 de la Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 4° de la Ley 2272 de 2022.</p> <p>Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". De conformidad con el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 44 de la Ley 2421 de 2024 <i>"Los planes de prevención, protección y garantías de NO repetición serán una política de Estado, realizados desde los principios y enfoques de la presente Ley, los cuales se elaborarán e implementarán con la participación y concurrencia de todos los actores del SNARIV. (...). Además, el Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición:</i></p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>(...)</p> <p>e) <i>La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica;</i></p> <p>(...)</p> <p>m) <i>Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual;</i></p> <p>(...)</p> <p>p) <i>La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales;</i></p> <p>q) <i>Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas; (...).</i></p> <p>A su vez, el artículo 174 de la citada Ley, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, señala las funciones de las entidades territoriales, como sigue:</p> <p><i>“Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.</i></p> <p>PARÁGRAFO 2o. <i>La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad”.</i></p> <p>Decreto 4800 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Este Decreto en el artículo 251, compilado en el artículo 2.2.8.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 establece las funciones de los distritos y municipios <i>“Para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral</i></p>
--	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>de las víctimas” e indica en el párrafo lo siguiente:</p> <p><i>“Los distritos y los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima”.</i></p> <p>El artículo cuarto del Acuerdo 049 de 2017, modificado por el artículo primero del Acuerdo 053 de 2022, conforma el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia -CONPAZ-, designa al alcalde como presidente y entre las funciones de este Consejo, fijadas en el artículo sexto del precitado Acuerdo, se encuentran las siguientes en relación con la política Paz, Reconciliación y No Estigmatización:</p> <p><i>“(…) 3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal (hoy Distrital) en:</i></p> <p><i>a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;</i> (…)</p> <p><i>c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales;</i></p> <p><i>d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas;</i></p> <p><i>e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas;</i> (…)”</p>
--	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>El Artículo 18 del Decreto 883 de 2015, que establece:</p> <p><i>“El alcalde es el jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa municipal, representante legal, judicial y extrajudicial del municipio; ejerce la coordinación y control general de la actividad de las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, al tenor de la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales. Desempeña las funciones consagradas en los artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que las modifiquen o sustituyan en aras de cumplir los fines esenciales del Estado”.</i></p> <p>Artículo 10 de la Ley 2286 de 2023, Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual establece:</p> <p><i>“El Alcalde Distrital es el Jefe del Gobierno y de la Administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito. Sus atribuciones, funciones y competencias corresponden a lo reglado en la Constitución y la ley”.</i></p>
<p>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4º de la Ley 2272 de 2022.</p> <p>Decreto Ley 885 de 2016 <i>“por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”.</i></p>
<p>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</p>	<p>No aplica.</p>
<p>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</p>	<p>Las disposiciones consagradas en el presente decreto abarcan todas las comunas y</p>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 1720138943 DE 2024

(XX de enero)

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, los numerales 1 y 19, literal d) del artículo 91 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4º de la Ley 2272 de 2022, el artículo 18 del Decreto 883 de 2015, el artículo 10 de la Ley 2286 de 2023; y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 22 que *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*. En armonía con esta disposición, los numerales 4 y 6 del artículo 95 constitucional instituyen como deberes de la persona y del ciudadano *“(…) Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (…)”* y *“(…) Propender al logro y mantenimiento de la paz; (…)”*. Igualmente, el Acto Legislativo 1 de 2017 adiciona un título transitorio a la Constitución Política denominado *“De las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera”*, acto que, a su turno, fue expedido con fundamento en el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, previsto en el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2016.

El Acto Legislativo 01 de 2016 *“Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, contiene el procedimiento legislativo especial para la paz, el cual fue concebido con el propósito de *“agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) (…)”*; y en su artículo 3 agrega un artículo transitorio a la Constitución Política, el cual establece que *“El Gobierno nacional durante los próximos veinte años incluirá en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado. (…)”*.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Asimismo, el inciso segundo del precitado artículo transitorio señala que *“Las autoridades departamentales, municipales y distritales tendrán la facultad de hacer los ajustes necesarios a sus planes de desarrollo para adecuarlos al Plan de Inversiones para la Paz durante los seis meses siguientes a la adopción de este”*.

Posteriormente, en el inciso segundo del artículo transitorio XX, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2017 indica que *“Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. (...)”*.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-630 de 2017 revisa la constitucionalidad automática del Acto Legislativo 02 de 2017, lo declara exequible y argumenta con respecto al artículo 2 del mencionado Acto, lo siguiente:

(...) el artículo objeto de examen incorpora un principio de estabilidad y seguridad respecto de lo acordado "hasta la finalización de los tres periodos presidenciales posteriores a la firma del Acuerdo final". Periodo que, estima la Corte, es además coherente con las finalidades del mencionado Acuerdo y hace posible que sea implementado con respeto de las competencias de las autoridades y órganos del Estado, a nivel nacional y territorial.

De acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016 se expidió el Decreto Ley 885 de 2016 *“por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”*, el cual prescribe que:

La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Mediante la Ley 2272 de 2022 se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz como política de Estado y crea el servicio social para la paz. En el literal b) del artículo 2º de esta Ley se define que la paz es *“(...) prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia; incluyente e integral,*





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia”.

El artículo 6 de la Ley 418 de 1997 *“Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 4º de la Ley 2272 de 2022, dispone:

En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión.

El Decreto Nacional 1444 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Título 5 de la parte 4 del libro 2 Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado “Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización”*, prevé en el artículo 2.4.5.1.1, que el objeto de éste es *“(…) adoptar la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización en el marco de Implementación del Acuerdo Final”*.

El Acuerdo Distrital 01 de 2024 *“Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*, dispone en el artículo 13 modificar el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020, en relación con las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

Los numerales 1 y 2 del artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020, modificado por el artículo 13 del Acuerdo 1 de 2024 establecen:

1. Acompañar al alcalde y a las instancias competentes en el diseño, formulación, implementación y evaluación de la política pública Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, y Política pública de Derechos Humanos y víctimas del conflicto armado, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública Nacional.

2. Liderar el diseño y la implementación de la política pública de paz, reconciliación y convivencia, políticas públicas de Derechos Humanos y política pública de víctimas del conflicto armado, para garantizar la efectiva





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento en coordinación con las entidades competentes del orden local, departamental y nacional, correspondientes a planes de acción del distrito.

La paz imperfecta destaca la capacidad humana de adaptarse y encontrar soluciones pacíficas en situaciones adversas, recordando que la paz siempre es un proceso en permanente construcción en cualquier ámbito o contexto. Se construye y se materializa en iniciativas y acciones perfectibles de las comunidades que buscan alternativas para tramitar los conflictos entre los seres humanos o en su relación con la naturaleza, incluso en el marco de las más terribles confrontaciones bélicas, por tanto, es imperfecta, inacabada y requiere trabajo colectivo y permanente de las comunidades.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos trabaja para construir la Paz Ciudadana mediante estrategias integrales que abarcan la prevención de violencias, la promoción de derechos humanos, la seguridad humana, la justicia restaurativa y la incidencia pública a través del diálogo con la ciudadanía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo establecido en el numeral 9.3. del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, sobre el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este Decreto fue publicado en el portal web institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desde el 21 hasta el 24 de enero de 2025, con el objeto de recibir observaciones sobre su contenido, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

TÍTULO 1

Disposiciones generales

CAPÍTULO 1

Objeto, ámbito de aplicación y objetivos.

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín y los lineamientos para su implementación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones consagradas en el presente decreto se aplican en todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Además, se aplican a población víctima del conflicto armado y de las violencias urbanas y rurales, mujeres, integrantes de organizaciones sociales, comunitarias y barriales; personas pospensas y sus familias; jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; personas privadas de la libertad; niños, niñas, adolescentes y jóvenes; personas en proceso de reintegración y reincorporación, firmantes de paz y ciudadanía en general.

Artículo 3. *Objetivos específicos.* Los objetivos específicos de la presente política pública son:

1. Promover la construcción de paz ciudadana y las transformaciones pacíficas de las conflictividades en todas las esferas de la sociedad.
2. Contribuir a la reducción de las violencias urbanas y rurales en Medellín a partir de la construcción de paz ciudadana y la justicia restaurativa.
3. Impulsar mecanismos de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado, y a responsables, ofensores y firmantes de paz en el Distrito de Medellín.
4. Promover la participación social y política para la paz ciudadana desde un enfoque restaurativo.
5. Avanzar hacia una acción pública articulada interinstitucionalmente y orientada por los enfoques de justicia restaurativa y paz ciudadana para la gestión no violenta de conflictividades.
6. Contribuir con la no estigmatización desde el reconocimiento a la dignidad y la diversidad de las personas, con todos los enfoques diferenciales en el Distrito de Medellín.
7. Promover los procesos de justicia, verdad, reparación, memorias y reconciliación en el Distrito de Medellín desde un enfoque restaurativo.

CAPÍTULO 2

Enfoques y procesos



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4. Enfoques orientadores. Los enfoques propuestos por la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización tienen relación con los lineamientos establecidos para lograr de manera pacífica la gestión de las diferentes conflictividades y garantizar el desarrollo y sostenibilidad de una infraestructura institucional para la paz en la ciudad de Medellín.

Además, estos enfoques permitirán implementar estrategias y prácticas relacionales con otras políticas públicas, evitando la multiplicidad de acciones, para aumentar la efectividad de la gestión pública.

Enfoque de Derechos Humanos: La Política de Paz, Reconciliación y No Estigmatización asume el enfoque de derechos humanos como elemento vinculante, considera que toda persona es sujeto de derechos sin distinción alguna. Por lo tanto, se le debe garantizar el acceso a la no estigmatización, la igualdad, responsabilidad, dignidad y pluralismo, para el goce pleno de las libertades individuales y colectivas. La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización reconoce este enfoque y determina su pertinencia en los lineamientos establecidos para darle solución al problema público.

Enfoque de Género: Dentro de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización se entiende este enfoque como una categoría de análisis basado en las variables de sexo y género, este es transversal a los lineamientos y acciones que se desarrollen en el marco de esta política pública. El objetivo es reducir las amenazas, las desigualdades y discriminaciones que afectan principalmente a las mujeres y la población LGTBIQ+. En esa medida, la intención es incrementar las capacidades institucionales, garantizar con medidas afirmativas la promoción de la igualdad, la participación de las mujeres y el reconocimiento de las formas de victimización a mujeres y la población LGTBIQ+ en el marco del conflicto armado y las violencias. Este enfoque establece que las relaciones de género afectan de manera diferenciada cada una de las dimensiones de esta política pública.

Enfoque diferencial y enfoque interseccional: El enfoque diferencial es tanto un método de análisis como una guía para la acción. Este enfoque emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. Como guía para la acción, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección a los derechos de la población.

Enfoque Étnico: Este enfoque reconoce la historia de violencia, desigualdad y subalternización de los grupos étnicos en el país. El enfoque diferencial étnico permite hacer análisis contextuales, reconociendo la garantía plena tanto de los derechos



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

colectivos como individuales de todos los grupos étnicos en Medellín, haciendo hincapié en la igualdad de oportunidades mediante principios básicos como la diversidad, la diferencia y la no discriminación.

Enfoque Territorial: La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización asume el enfoque territorial desde la comprensión del territorio como un espacio móvil, relacional y de poder donde se entrecruzan prácticas sociales, culturales, económicas y políticas. En esa medida, este enfoque busca que las acciones y estrategias a implementar, reconozcan las características, los actores, las dinámicas y las necesidades particulares de cada territorio.

Enfoque Restaurativo: El enfoque restaurativo busca incorporar en los mecanismos de implementación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización los fundamentos esenciales de la justicia restaurativa: la responsabilización, la reparación y la reintegración o reconstrucción del tejido social que ha sido roto por el conflicto y el delito. El enfoque restaurativo es una oportunidad para recomponer y reparar las afectaciones generadas por las diferentes conflictividades sociales y armadas en Medellín por medio de metodologías y prácticas restaurativas donde víctimas, ofensores y comunidad se encuentren para conocer la verdad, reparar los daños generados y fortalecer los procesos de reintegración en caso.

Enfoque de Juventud: Reconoce las particularidades y vulnerabilidades de las juventudes, implementando estrategias integrales para su atención. Para garantizar la atención oportuna y efectiva de las juventudes, articulará el trabajo interinstitucional e intersectorial enfocado en la prevención y respuesta ante las violencias y vulneraciones de derechos.

TÍTULO 2

Lineamientos estratégicos y componentes de la política pública de paz, reconciliación y no estigmatización

CAPÍTULO 1 Líneas estratégicas

Artículo 5. Lineamientos estratégicos de la Política De Paz, Reconciliación y No Estigmatización. Marco estratégico. El marco estratégico presenta los componentes que orientarán las acciones mediante las cuales se busca gestionar y tramitar el problema público estructurado en el proceso de formulación de la Política de Paz, Reconciliación y No Estigmatización. Para ello, se presentan seis lineamientos que responden a las seis dimensiones del problema público, cada uno



de estos presenta un objetivo de política pública, y a su vez metas para alcanzar en el mediano y corto plazo, así como las alternativas de solución.

CAPÍTULO 2 Componentes

Artículo 6. Componente de Conflictividades Sociales. Orienta y promueve acciones pedagógicas, comunicacionales y relacionales para la construcción de paz ciudadana y la tramitación pacífica de las conflictividades en todas las esferas de la sociedad, teniendo en cuenta los enfoques propuestos. La meta que se pretende alcanzar es disminuir la gestión violenta de las conflictividades en la ciudad.

Para ello, se establecen tres alternativas de solución:

1. Realizar activaciones territoriales para promover la construcción de paz ciudadana.
2. Fortalecer la apuesta pedagógica de las Escuelas de Arte y Cultura para la Construcción de Paz y Derechos Humanos.
3. Incluir enfoques restaurativos, de paz ciudadana, étnico, género e intersectorial, en las acciones que implementan los espacios institucionales encargados de la tramitación pacífica de las conflictividades sociales a nivel barrial, comunal y corregimental.

Artículo 7. Componente de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado y otro tipo de violencias. Fortalece los mecanismos de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado, responsables, ofensores y firmantes de paz en el Distrito de Medellín. Asimismo, pretende contribuir a la reducción de las violencias urbanas y rurales en Medellín desde un enfoque de paz ciudadana y restaurativo, acorde a las competencias y capacidades de la administración distrital y en constante articulación con los instrumentos de orden departamental y nacional.

Las metas que se establecen para este componente son:

1. Avanzar en la atención, asistencia, reparación de las víctimas del conflicto armado, así como el acompañamiento integral a responsables, ofensores y firmantes de paz en Medellín en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Disminuir la vinculación, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos armados.
3. Reducir los hechos de amenazas, agresiones y actos violentos contra víctimas, responsables, líderes y lideresas que trabajan por la paz.
4. Adelantar en la atención de la población privada de la libertad, pospenados y pospenadas y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes desde un enfoque restaurativo.
5. Contribuir en la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito de Medellín.

Para el cumplimiento estas metas, se presentan las siguientes alternativas de solución:

1. Desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial, pedagógicas y formativas para la disminución de los factores de vulnerabilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes objeto de vinculación, uso, utilización, y explotación sexual por parte de actores armados ilegales en Medellín.
2. Articular las rutas y protocolos existentes para la protección de la vida que busquen garantizar el acompañamiento integral a líderes, lideresas, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencias urbanas y rurales, así como de responsables.
3. Desarrollar acciones simbólicas y de sensibilización con enfoque restaurativo en los procesos de atención y asistencia integral a las víctimas afectadas por el conflicto armado y las violencias urbanas y rurales.
4. Establecer actividades orientadas a la atención de la población privada de la libertad, pospenadas y pospenados, y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA- en todas las fases y sanciones.
5. Direccionar y desarrollar acciones a nivel territorial desde el Sistema Distrital de apoyo a la Reincorporación y la Reintegración.

Artículo 8. Componente de participación para la construcción de paz ciudadana con enfoque restaurativo. Este componente tiene como finalidad fortalecer la participación social y política para la paz ciudadana desde un enfoque restaurativo. Las metas que se pretenden alcanzar son:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Promover el derecho y las garantías en el ejercicio de la movilización y la protesta social en el marco del Decreto 0410 de 2024 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 0889 de 2023, por medio del cual se dictan lineamientos y garantías para el ejercicio de la protesta y la movilización social pacífica en Medellín”*.
2. Cualificar y fortalecer las capacidades de gestión y articulación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín -CONPAZ-.
3. Fortalecer y aumentar las agendas e iniciativas ciudadanas de paz.
4. Aumentar la participación de las víctimas, firmantes de paz, población de reintegrados y reincorporados en los diversos espacios de participación social y política.

Las alternativas de solución son:

1. Desarrollar incentivos y acciones de promoción para la participación e inclusión de las víctimas del conflicto armado, firmantes de paz y personas en procesos de reintegración y reincorporación en los diversos espacios de participación social y política.
2. Implementar y hacer seguimiento del Protocolo interinstitucional de Acompañamiento a la Movilización Ciudadana y al protocolo de lineamientos y garantías para el ejercicio de la protesta y la movilización social pacífica en Medellín.
3. Realizar acciones de acompañamiento técnico, metodológico y logístico para fortalecer la gestión del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín.
4. Promover y fortalecer los diálogos sociales impulsados por el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia -CONPAZ-.
5. Impulsar la conformación y el fortalecimiento de medios de comunicación que trabajen temas de construcción de paz ciudadana.
6. Desarrollar un programa de estímulos para iniciativas de paz en el Distrito de Medellín.

Artículo 9. Componente de acción pública para la construcción de paz ciudadana con enfoque restaurativo. Este componente tiene como propósito



avanzar hacia una acción pública articulada interinstitucionalmente y orientada por los enfoques de justicia restaurativa y paz ciudadana.

Tiene como metas:

1. Generar y articular información y conocimiento sobre construcción de paz ciudadana.
2. Transversalizar los enfoques de justicia restaurativa y de paz ciudadana en la administración distrital y en las diferentes instancias del Subsistema de Paz.
3. Fortalecer la articulación entre los diferentes actores del Subsistema de Paz en Medellín, y el Sistema Integral para la Paz.

Las alternativas de solución propuestas son:

1. Investigar y hacer seguimiento a las dinámicas de construcción de paz ciudadana, justicia restaurativa en el Distrito de Medellín, mediante el Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana.
2. Desarrollar procesos de sensibilización y educación para la apropiación de la paz ciudadana con enfoque restaurativo a servidores/as, funcionarios/as, colaboradores e integrantes de la fuerza pública.
3. Incluir en los procesos e instrumentos de planeación distrital los enfoques de paz ciudadana y el enfoque de justicia restaurativa.
4. Desarrollar y acompañar acciones de coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de paz en Medellín.
5. Crear e impulsar una red para el diálogo, coordinación y articulación entre el Sistema Integral para la Paz y los procesos sociales que trabajen por la paz, la búsqueda de la verdad y la reconciliación en Medellín.

Artículo 10. Componente de recuperación de confianza y prácticas no estigmatizadoras. Promueve la recuperación de la confianza ciudadana y la no estigmatización en Medellín desde el reconocimiento a la dignidad y la diversidad de las personas, para disminuir los casos de estigmatización hacia diferentes grupos poblacionales en Medellín.

Para el cumplimiento del objetivo y de las metas, las alternativas de solución son:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Generar estrategias pedagógicas y comunicativas para promover la no estigmatización en Medellín.
2. Crear y expandir programas de autonomía económica enfocadas en las segundas oportunidades de víctimas, personas pospenadas, firmantes de paz, jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás poblaciones.
3. Implementar una ruta para la atención de casos de estigmatización hacia las diferentes poblaciones.

Artículo 11. Componente *procesos de verdad, justicia reparación, memoria y reconciliación para la construcción de paz ciudadana*. Las alternativas de solución que se plantean dentro de este componente son:

1. Desarrollar acciones con enfoque restaurativo que acompañen el reconocimiento de responsabilidades, la reparación, y la reconstrucción del tejido social para víctimas, ofensores y comunidades.
2. Posicionar y fortalecer los lugares de memoria, archivos y procesos territoriales de verdad y reconciliación en Medellín.

CAPÍTULO 3

Observatorio de construcción de paz ciudadana y derechos humanos

Artículo 12. *Observatorio de construcción de paz ciudadana y derechos humanos*. El presente decreto formaliza la creación del Observatorio de Construcción de Paz Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, y tendrá la función de hacer seguimiento y monitoreo a la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización; así como a la implementación del Acuerdo de Paz en Medellín. Además, impulsará la investigación y la generación de nuevo conocimiento relacionado con la construcción de paz ciudadana, los derechos humanos y la justicia restaurativa en el Distrito mediante la recopilación de datos, coproducción de conocimiento y análisis relevantes para la toma de decisiones en esta materia.

Artículo 13. *Evaluación*. La evaluación de la Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, cumpliendo con los procedimientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación. La evaluación se podrá realizar en



cualquier tiempo o al finalizar la vigencia del plan estratégico y tendrá como propósito mejorar el diseño, la implementación, los resultados e impactos de la política pública.

TÍTULO 3 Disposiciones finales

Artículo 14. *Financiación.* La financiación de la Política Pública estará asociada a los capítulos, metas y alternativas dispuestos en el presente decreto y en el Plan Estratégico que las materializa. La administración distrital tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para comprometer y aplicar los recursos requeridos para la implementación de la Política Pública. Esto en concordancia con las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, así como demás fuentes de financiación que por su naturaleza permitan el cumplimiento de los fines propuestos. Todo ello en armonía con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los Planes plurianuales de inversión.

Artículo 15. *Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.* La presente Política Pública deberá articularse con los diferentes instrumentos de Planeación del Distrito, especialmente el alcance estará definido por el Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión que posibiliten la financiación de las acciones propuestas.

Artículo 16. *Gobernanza de la Política Pública.* La Política Pública de Paz, Reconciliación y No Estigmatización de Medellín, tendrá como espacio principal de articulación y seguimiento al Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín creado por medio del Acuerdo 049 del 2017, modificado por el Acuerdo 53 de 2022. Esta instancia será la encargada de hacer seguimiento a las acciones, velar por el cumplimiento de las metas propuestas y convocar a las demás instancias establecidas para el modelo de gestión local.

Parágrafo 1. El Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- (Decreto 317 de 2012 modificado por el Decreto 984 de 2020) como la máxima instancia del Gobierno Distrital, es la encargada del cumplimiento de los planes de acción para lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, materializar las garantías de no repetición y las estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Parágrafo 2. Se incluye a la Mesa de Participación de Víctimas de Medellín (Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y por la Ley 2421 de 2024), pues esta se constituye como un espacio de representación de la población afectada por el



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

conflicto armado para la interlocución con el Gobierno Distrital, con el fin de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como a la materialización de garantías para la no repetición.

Parágrafo 3. Se prioriza a la Instancia de Seguimiento a la Carta de Entendimiento - Acuerdo de Voluntades- suscrito entre el Distrito Especial de Medellín, el Departamento de Antioquia y la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, para efectos de seguimiento al componente de acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado y otro tipo de violencias.

Artículo 17. Documentos producidos para la formulación de la política pública. Hacen parte integral del Decreto, los documentos producidos para la formulación de la Política Pública, a saber: documento técnico, mapeo de actores, benchmarking, proceso participativo para la formulación de la Política Pública, proceso de socialización de la Política Pública, modelo de seguimiento y los instrumentos de Política Pública asociados a la Paz.

Artículo 18. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde del Distrito Especial de Medellín

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Paz y Derechos Humanos

Proyectó: David Alejandro Guerra Profesional contratista 	Revisó: Silvia María Osorio Asesora de Despacho 	Aprobó: Carlos Alberto Arcila Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Paz y Derechos Humanos 
Mary Luz González Profesional contratista Secretaría de Paz y Derechos Humanos 	Jose Miguel Chaverra Ángel Profesional Jurídico del Despacho Secretaría de Paz y Derechos Humanos 	